

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-010-2015-00271-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	MARTHA NOELIA ZULUAGA GARCES
DEMANDADOS	AGROMESETA S.A.
PROVIDENCIA	AUTO 935 V
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que, a través de ésta Dependencia, se oficie a DATACREDITO para que informe las entidades bancarias, en las que tiene cuenta que tiene el ejecutado y los C.D.T.

Así mismo solicita que se oficie a CÁMARA DE COMERCIO para que indique los establecimientos de comercio de propiedad del ejecutado y de las sociedades comerciales de las cuales haga parte.

Ahora bien, sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza:

“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

...

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”

En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dicha entidad, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--